

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Bancolombia S.A. vs. Alejandro Forero Rangel.  
Radicación No. 2021-00042-00.**

Dado que en la demanda nada se dijo acerca del domicilio del demandado, ni el del representante legal de la entidad financiera demandante, el cual, si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrá recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020), así como tampoco se relacionó la dirección electrónica en la cual recibirá notificaciones este último, conforme lo establecido en el artículo 6° Decreto 806 de 2020, con sustento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la demandante, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta determinación, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Como endosatario en procuración de la entidad financiera demandante, se reconoce al abogado Julián Serrano Silva.

Por secretaría, contrólese el término anterior y vencido aquel ingrese nuevamente el expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9d8e962465a3e9a640b443c006ae57a60cd69ba9b4799635dcb2cd522044211**

Documento generado en 07/04/2021 06:54:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**